

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**4117** *CORRECCION de errores de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 30 de diciembre de 1992, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 44516, en el artículo 74, apartado uno, letra a), segundo párrafo, quinta línea, donde dice: «... en relación de la disposición...», debe decir: «... en relación con la disposición...».

En la página 44517, en el artículo 75, apartado uno, punto 15.º, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «... metales o piedras preciosas...», debe decir: «... metales o piedras preciosos...».

En la página 44521, en el artículo 75, apartado uno, punto 43.º, primera línea, donde dice: «... de la Sección 2.ª...», debe decir: «... de la Sección 1.ª...».

En la página 44522, artículo 75, apartado uno, punto 44.º, en el párrafo cuarto, primera línea, donde dice: «Epígrafe 982. Tómbolas y...», debe decir: «Epígrafe 982.2. Tómbolas y...».

En la página 44526, artículo 86, en el título, donde dice: «Anticipos a favor... de los Tribunales Locales», debe decir: «Anticipos... de los Tribunales Locales».

En el cuadro del anexo IV: Asunción de deuda del I.N.I. con efectos de 1 de enero de 1993:

En la página 44546, en la segunda columna, línea duodécima, donde dice: «4.938.547.012», debe decir: «4.938.547.042».

En la página 44546, en la segunda columna, línea vigésima, donde dice: «39.307.600 DM», debe decir: «39.307.500 DM».

En la página 44546, en la segunda columna, línea vigésima primera, donde dice: «(68,940 PTA/DM, 26-9-92)», debe decir: «(68,940 PTA/DM, 25-9-92)».

En la página 44546, en la segunda columna, línea trigésima sexta, donde dice: «(2.082.067.701 PTA)», debe decir: «(2.082.087.701 PTA)».

En la página 44546, en la segunda columna, línea cuadragésima tercera, donde dice: «(3.358.950.000 PTA)», debe decir: «(3.356.950.000 PTA)».

En la página 44546, en la segunda columna, línea cuadragésima sexta, donde dice: «(82,36 PTA/FS, 8-10-92)», debe decir: «(82,36 PTA/FS, 6-10-92)».

En la página 44547, en la segunda columna, línea cuarta, donde dice: «(6.091.210.300 PTA)», debe decir: «(5.091.210.300 PTA)».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4118** *CIRCULAR número 1/1993, de 29 de enero, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero de programas conforme a la Orden de 14 de julio de 1992, por la que se regula el sistema de seguimiento de programas.*

El control financiero de programas constituye un instrumento básico para cerrar el ciclo presupuestario y servir tanto a los Centros Gestores como a aquellos otros cuya misión es la de planificar y presupuestar los recursos públicos. Su ejercicio pone de manifiesto, no sólo el grado de cumplimiento de los objetivos y su adecuación a la realidad de los programas y planes de actuación, sino también las necesidades y dificultades con que se han encontrado los responsables de su gestión, proponiendo, en consecuencia, recomendaciones para la reforma de normas, procedimientos, actividades o cualesquiera otros aspectos que provoquen disfunciones en la gestión.

La Orden de 11 de abril de 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, establecía un sistema normalizado para el seguimiento de programas, cuya finalidad primordial era el análisis permanente de las desviaciones existentes entre previsiones y resultados, como medio de facilitar información relevante a los distintos órganos facultados para la toma de decisiones.

Este sistema se ha implantado de forma gradual, y así mientras que en 1989 afectaba a ocho programas presupuestarios, en 1992 son trece los programas sujetos a seguimiento. En este último año se produce la extensión del sistema de seguimiento al ámbito presupuestario de la Seguridad Social con la inclusión del programa «Atención primaria a la salud», gestionado por el INSALUD, lo que supondrá la participación de la Intervención General de la Seguridad Social en el control financiero de programas, siendo la garantía de aplicación de unidad de criterios el marco normativo actual y la presente Circular.

Asimismo, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de julio de 1992, que regula actualmente el sistema, por una parte, amplía el ámbito de aplicación a los objetivos asignados a las Sociedades estatales y Entes públicos en sus planes de actuación, y por otra, en base a la experiencia acumulada, que ha puesto de manifiesto la utilidad del sistema de seguimiento y la validez general de los procedimientos diseñados inicialmente, establece las características básicas que deben reunir objetivos e indicadores y confiere carac-